

Respuesta Demanda

David Durango <rddg.12@gmail.com>

Mié 22/06/2022 9:46 AM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ronald David Durango Gómez

C.C: 1.152.705.113 de Medellín

Cel: 300 499 6054

SEÑORES

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

REF: Contestación de la Demanda y Excepciones de merito - EJECUTIVO SINGULAR CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA.

RAD. 2021-01050

RONALD DAVID DURANGO GOMEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de demandado en la demanda expuesta en el radicado ya mencionado, comedidamente solicito a usted señora Juez que previo el trámite legal definitivo , me permita contestar la demanda de conformidad con los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Es cierto, que el pagare A000636048 firmado por este servidor corresponde al crédito en el expuesto.

SEGUNDO: Es cierto, que solo me entere del proceso del cobro ejecutivo a través del Juzgado que rige su señoría, el día 10 de Junio del hog año al recibir copia de la demanda y las resoluciones emanadas desde su dependencia en mi correo electrónico.

TERCERO: NO tuve la oportunidad su señoría de presentarme ante usted para exponer mi incapacidad económica para el pago de la deuda mencionada por carecer de un empleo fijo y permanente, lo cual derivó en la falta continuidad de las cuotas pactadas en el nombrado pagare; a las cuales le estaba dando el cumplimiento acordado hasta el momento de perder mi empleo debido a las consecuencias de la pandemia.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION DE PAGO INMEDIATO de este pagare, toda vez que mi carencia de empleo continua; no obstante, me comprometo su señoría a cancelar un monto mensual de \$ 300.000 (trescientos mil pesos m/c) a favor del demandante hasta cancelar la totalidad del monto adeudado a partir del momento en que su señoría a bien considere.

PRETENSIONES

PRIMERA: En consecuencia de lo anterior decretar la Suspensión del proceso hasta cumplir con lo ofrecido de mi parte si es aceptado por su señoría.

SEGUNDA: Ordenar por lo tanto, el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en la demanda, las cuales serán reactivadas si el demandado incumple lo ofrecido y si es aceptado por su señoría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo normado por los artículos 98, 442 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la calle 95 N° 74 – 12 Barrio Castilla

Correo electrónico rddg.12@gmail.com

Teléfono 300 499 60 54

De la señora Juez;

Atentamente;

Ronald Durango

RONALD DAVID DURANGO GOMEZ

Cedula 1152705113